



DOC 116875
EXP 39899
FOLIO: 39

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUTD N° 602-2024/MPU-BG-GIDUR

Bagua Grande, setiembre 23 de 2024

VISTO:

La solicitud, con Registro de Documento N° 77061/ 39899 de fecha 03 de mayo de 2024, Informe SUTD N° 106-2024-SGC/GIDUR/MPU-BG-RRLC, Carta SUTD N° 772-2024-SGC/GIDUR/MPU-BG, Carta SUTD N° 1307-2024-SGC/GIDUR/MPU-BG, Informe Legal N° 772-2024-CMBM, Informe SUTD N° 764-2024-GAJ-MPU-BG; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"

Artículo 195° "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe.

"ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

De acuerdo a lo establecido en el inciso 184.1 del artículo 184° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de la presentación de informes, dispone que: "Toda autoridad, cuando formule informes o proyectos de resoluciones fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir, cuando éstos correspondan, suscribiéndolos (...)".

Además de ello, se debe observar lo precisado en el inciso 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, que es la observancia del Principio de Legalidad, por medio del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Ello en concordancia con el inciso 1.2. que es el respeto por el Principio del Debido Procedimiento.

Que, el Sr. **IDELMO ALTAMIRANO SILVA**, identificado con D.N.I. N° 42489831, solicita con fecha 03 de mayo de 2024, Inspección Ocular y Verificación de medidas para obtener Certificado de Posesión y/o Registro del Predio ubicado en el Jr. Francisco Bolognesi a 30.10 m. del Jr. Leoncio Prado, **Lote 15, Mz. Sm32B, sector SAN MARTÍN**, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.

Que según Informe SUTD N° 106-2024-SGC/GIDUR/MPU-BG-RRLC, de fecha 08 de mayo de 2024 concluye que se verificó las coordenadas UTM de cada vértice del predio de acuerdo a los puntos indicados en los planos adjuntados, lo cual se constató que sí se encuentra dentro del rango de tolerancia aceptable.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUTD N° 602-2024/MPU-BG-GIDUR

Se verificó que en el predio existen actos posesorios como : construcción de adobe, techo de calamina con perímetro circulado con postes de madera y calamina.

El administrado declara tener la posesión y conducción del predio materia de solicitud de forma pacífica pública y continua desde el año 2010, según transferencia de posesión de lote urbano.

Revisado el expediente administrativo, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 01-2022-MPU/BG por lo que se declara Procedente la emisión del Certificado de Posesión del lote urbano ubicado en Jr. Francisco Bolognesi a 30.10 m. del Jr. Leoncio Prado, **Lote 15, Mz. Sm32B, sector SAN MARTÍN**, Distrito de Bagua Grande.

En uso de sus facultades y valorando el Informe Legal N° 772-2024-CMBM emitido por el Asesor externo de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar **PROCEDENTE** la emisión del Certificado de Posesión y/o Registro de predio a favor del Sr. **IDELMO ALTAMIRANO SILVA**, identificado con D.N.I. N° 42489831 por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°001-2022-MPU-BG y no habiendo ningún impedimento para la obtención del mismo y/o Registro de Predio, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Hágase de conocimiento a la parte interesada, Sub Gerencia de Catastro y demás unidades orgánicas que correspondan.

Artículo Tercero.- Encargar a la oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su respectiva publicación en <https://www.gob.pe/muniutcubamba>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Ing. Jimmy Ross Morales Flores
GERENTE (E) DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
URBANO Y RURAL